



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000018



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO **N°077-2024-CM/MPJ**

Jauja, 07 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°021-2024, de fecha 07 de noviembre del 2024, se ha visto el Informe N°084-2024-MPJ/STPAD, de fecha 28 de octubre del 2024 emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) respecto a la **Conformación de la Comisión de AD-HOC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°30057-Ley de Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, en el artículo 99° del Reglamento General de la Ley N°30057-Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; señala que constituye falta disciplinaria de inobservancia por parte de alguno de los ex servidores civiles de las restricciones previstas en el artículo 241° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N°30057 respecto a las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario que; en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, en el numeral 19.4 del artículo 19° de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR define en el caso de funcionarios de gobiernos de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



994 967 037



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

0000 7



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°084-2024-MPJ/STPAD, de fecha 28 de octubre del 2024 emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) respecto a la Conformación de la Comisión de AD-HOC;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la Conformación de la Comisión de AD-HOC; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación de la Comisión de AD-HOC que actuara como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra de los señores **GALOIS ROBELO HUAYLINOS FLORES** y **MANUEL NIVARDO SANTILLAN ROMERO** como Ex Gerentes, el mismo que será integrado conforme al siguiente detalle:

MIEMBRO	ECON. RAUL ANGEL SALAZAR ESQUIVEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y TRIBUTARIA
MIEMBRO	MG. REYNALDO JULIÁN PALOMINO GRANADOS GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
MIEMBRO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo primero y a Secretaria Técnica del PAD, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y II de la Municipalidad Provincial de Jauja la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



994 967 037